



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Para general conocimiento, se hace saber: Que en virtud de Orden telegráfica recibida de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, de Burgos, quedan obligados todos los habitantes de esta provincia que se dedican a la recogida y comercio de trapos viejos y cáñamo, a remitir en el plazo máximo de diez días, al señor Presidente de la citada Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, de Burgos, una declaración jurada de las existencias que tienen, con indicación del precio respectivo.

Ordeno a las Alcaldías de los pueblos de esta provincia, dependientes de mi Autoridad, que den la mayor publicidad a la presente Circular y encarezco a todos la máxima diligencia en el cumplimiento de este servicio, ya que el mismo es de suma importancia, por utilizarse estos productos para la fabricación del regenerado, indispensable para la industria fabril.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3526

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos Faustino Cortés Jiménez, de Miajadas, Antonio Marcos Jiménez, de Madrigalejo, Manuel Teno Teno, de Garciaz, Antonio Díaz Avila, de Madroñera, Angel Redondo Rodríguez, de Garciaz, José Avila Sánchez, de Madroñera, Diego Martínez Moreno, de Escorial y Ramón Ucedo Gil, de Jaraicejo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Trujillo, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3430

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Casatejada, Manuel Rodríguez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3431

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Portaje, Dámaso Leno Borrego, Daniel Corrales Borrego, Casto Sánchez Valle, Cecilio Corrales Alamillo y Antonio Díaz Jacinto, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Coria, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3432

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Arroyo del Puerco, Emeterio López Jorge, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3433

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Casas de Millán, Nemesio Fabi n Miguel, Marcos Canal González, Tomás Juárez Sánchez, Arsenio Molano Martín y Juan Antonio Cordero Fernández, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Garrovillas, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3434

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Valdemorales, Juan Antonio Pacheco Acedo, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3435

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Cañamero, Francisco Durán Cuenca, Diego Delgado López, Plácido y Abraham Delgado Peloché, Miguel Calderón Gallardo, Marcelino y Jorge Delgado Maldonado, Cesáreo Rojas Tello, Florencio Barba Bravo, Miguel Torres Velado, Gregorio Cerro Torres, Marcial Parralejo Pazos, Andrés y Antonio Ramírez Otero, José Díaz Serrano, José Neira Durán, José Cercas Fernández, Bitaliano Belvis Gómez, Vicente y Luis Expósito Gallardo, Antonio Gonzalvo Sánchez, Bonifacio Prieto Bravo, Francisco Velardo Otero, Honorio Avila Gonzalvo, Fulgencio Navas Horcajo, Antonio Ubeda Delgado, Filiberto Cortijo Higuera y Julián Benítez Jiménez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3436

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Berzocana, Andrés Moreno, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3437

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Hervás, Urbano Santos Díaz, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3438

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Hervás, Fermín Hernández Barbero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1937. —El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

3439

El «Boletín Oficial del Estado» número 336, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

La Ley de 14 de Junio de 1909, en su base 10.ª, creó la Caja Postal de Ahorros para recoger las economías más modestas y fomentar en el pueblo la práctica del ahorro, a la vez que facultaba al Gobierno para organizar por los Consejos de Vigilancia y de Administración de la Caja, que podían refundirse en uno solo, si así se consideraba preferible.

Constituyéronse ambos Consejos con representaciones de la Industria, la Banca y el Comercio, así como de los organismos del Estado que, por sus peculiares funciones, pudieran ser garantía de acierto en la gestión y desarrollo de una institución de tan positiva transcendencia social. Pero, después, hubo una desviación de los fines que se persiguieron al crearlos, dando entrada en ellos a representantes de agrupaciones políticas y sindicales, entre éstas, de la Casa del Pueblo de Madrid y de los Sindicatos Postales, declarados actualmente fuera de la Ley por sus actuaciones antipatrióticas. Han quedado pues desvirtua-

dos los fines encomendados a los referidos organismos y ello obliga a reorganizarlos debidamente.

Como consecuencia de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Consejos de Vigilancia y de Administración de la Caja Postal de Ahorros que venían funcionando hasta el día 18 de Julio de 1936.

Artículo 2.º Dichos organismos se refundirán en uno solo con la denominación de «Comisión Administrativa de la Caja Postal de Ahorros», y a él corresponderán las atribuciones y deberes estatuidos por Real decreto de 13 de Enero de 1916 y artículos 87 al 91 del Reglamento de fecha 16 del mismo mes y año.

Artículo 3.º Constituirán esta Comisión: el Presidente de la de Obras Públicas y Comunicaciones, el Director de Correos y tres Vocales designados por el Presidente de la Junta Técnica del Estado entre los de las Comisiones de Hacienda, Justicia y Trabajo.

Artículo 4.º Quedan suprimidos para las segundas o ulteriores imposiciones los sellos rectangulares que las oficinas autorizadas venían expidiendo por su valor nominal y que se adherían a las libretas para representar las cantidades ingresadas.

Artículo 5.º La Comisión Administrativa convocará concurso de adquisición de cartillas de ahorro, para formalizar las primeras imposiciones efectuadas por los usuarios después del 18 de Julio de 1936 en el territorio ocupado y para canjear las emitidas anteriormente, abriendo las cuentas corrientes respectivas.

Artículo 6.º La Comisión Administrativa y la Dirección de Correos organizarán la Administración General de la Caja y dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente Orden.

B r g o s , 20 de Septiembre de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones,
3441

Gobierno General

ORDEN

El R. D. de 25 de Junio de 1928 aprobó el Decreto de Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales a tenor de la autorización concedida por R. D. Ley del 11 de Abril del mismo año.

Se constituyó la Mancomunidad y desarrolló sus funciones hasta que las especiales circunstancias por que atraviesa nuestra Patria paralizaron su marcha, y habida cuenta de que el Organismo citado, en virtud de su actuación anterior tenía una serie de relaciones económicas que cumplir, toda vez que la función para que fué creado no había sido extinguida y que no era posible liquidar ni zanjar por estar vinculadas a intereses del Estado y de otros organismos, como se confirma con la petición formulada por las Corporaciones provinciales interesando la designación de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, ha creído conveniente este Gobierno General que con las Diputaciones a quienes afec-

ta existentes en territorio liberado, se reorganice dicha Mancomunidad y proceda a funcionar con arreglo a las atribuciones otorgadas por las disposiciones que la crearon ya que no están derogadas, normalizando así las relaciones existentes y logrando el fin que el Gobierno intentó con la creación de la Mancomunidad.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales incluidas en el artículo 2.º del R. D. de 25 de Junio de 1928, que se encuentren en provincias liberadas por el Glorioso Ejército Español, procederán a renovar las relaciones de Mancomunidad establecidas por R. D. y como consecuencia del R. D. Ley de 11 de Abril del mismo año.

Artículo 2.º A los efectos de funcionamiento procederán las Diputaciones mencionadas y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del proyecto de Mancomunidad aprobado para las mismas en 25 de Junio de 1928 a designar un representante y un suplente, que serán los que constituyan el Pleno de la Mancomunidad con las facultades y atribuciones que les otorgan las disposiciones citadas.

Artículo 3.º La primera reunión de la Asamblea se celebrará en Valladolid el día 1.º de Octubre, y en la misma, además de la elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Comité Ejecutivo se designará la capital en que haya de radicar el domicilio legal de la Mancomunidad.

Artículo 4.º La Mancomunidad se regirá por las disposiciones que la crearon ya reseñadas y por las complementarias de las mismas y únicamente en los casos en que para adoptar acuerdos fuera indispensable un quorum especial que no reúnan las Diputaciones que hoy la forman, será preciso que el acuerdo a que afecta sea adoptado por mayoría y se dé cuenta del mismo al Gobierno para su resolución.

Valladolid a 17 de Septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Presidentes de las Diputaciones de provincias liberadas.

3442

Caja de Recluta número 49

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Para el debido conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de la provincia, se hace saber por la presente, que por la Superioridad se ha ordenado que los mozos sujetos a Revisión extraordinaria pertenecientes a los reemplazos movilizados de los TRES GRUPOS del Cuadro de Inutilidades que hayan sido alistados en MILICIAS NACIONALES, a partir de la fecha 27 de Julio último (Decreto de Revisiones extraordinarias) y que deben sufrir la Revisión extraordinaria, caso de resultar UTILES PARA TODO SERVICIO, han de incorporarse PRECISAMENTE al Ejército, teniéndose muy presente esta orden, gestionando las autoridades locales lo necesario para que concurren con Comisionados al juicio de revisiones las fechas ya determinadas, los ingresados o alistados con posterioridad a dicho día 27 de Julio último.

Cáceres, 22 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, Gerardo de Requesens Rodríguez.

3527

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Baldomero Basanta Alcalá, don Justo Polo Franco y don Tomás Faustino Pizarro Rodríguez, Funcionarios del Cuerpo General de Hacienda, comisionados por el ilustrísimo señor Delegado para la confección del repartimiento general de utilidades de esta capital y año de 1935.

Hacen saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en dichas Casas Consistoriales, para ante dichos comisionados.

Las cuotas que les corresponde satisfacer a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Alonso Salvadores, Vicente, cuota 24'90 pesetas.

Barco Flores, Andrés del, 197'77.

Batuecas Marugán, Alfredo, 57'43.

Pumar Cuartero, Prudencio, 57'43.

Aguilera, Fernando, viuda Monje, 1'41.

Alvarez Caballero, Félix, 1'35.

Alvarez Imaz, José, 57'43.

Andrada, Guillermo, 1'17.

Andrada, Gregorio, 0'95.

Andrada Andrada, Antonio, 0'53.

Andrada Barbancho, Heliodora, 0'26.

Andrada Bejarano, heredero de Julián, 1'33.

Andrada Blasco, Bartolomé, 2'36.

Andrada Carrasco, Argimiro, 3'64.

Andrada Daza, Rodrigo, 2'08.

Andrada Jiménez, herederos de Julio, 4'45.

Andrada Pérez, Agapito, 46'19.

Andrada Martín, Evasio, 30'41.

Andrada Pérez, Damián, 1'62.

Andrada Pérez, Damiana, 3'92.

Andrada Pérez, Germán, 0'68.

Andrada Tovar, Mariana, 0'25.

Andrada Tovar, herederos de Mauricio, 0'43.

Andrada Tovar, Pablo, 0'13.

Andrada Vivas, Gregorio, 0'88.

Andrada Vivas, Gregorio, Petra y María, 63'98.

Aquilino Moreno, Miguel, 1'22.

Asociación de Propietarios del Casar de Cáceres, 0'23.

Bardajil López, Luis, 57'43.

Barrante Bermejo, Julián, 0'59.

Barriga Díaz, Tecla, 3'64.

Barriobero Carrán, Eduardo, 57'43.

Berjano García, Francisco, 18'48.

Berjano Escobar, Daniel, 98'44.

Berjel Andrada, Francisco, 0'79.

Bermejo Casares, Adrián, 25'40.

Bermejo Casares, Carmen, 24'63.
Bermejo Espadero, Juana, 1'03.
Bermejo Javato, Ceferino, 1'72.
Bermejo Pérez, Simón, 168'51.
Bermejo Román, Vicente, 2'73.
Bermejo Sánchez, Gaudencio, 9'35.

Bermejo Sánchez, María, 2'19.
Bermejo Sánchez, María Nieve, 7'85.

Bermejo Solana, María, 1'84.
Bermejo Tovar, Luciano, 4'56.
Besora, Marqués de 15'54.

Blanco, Feliciano, 2'01.
Blasco Martín, Matilde, 0'29.
Bonilla Rodríguez, Blanca, 188'47.

Bonilla Tejado, herederos de Francisco, 1'10.
Bonilla Tejado, Petra (mayor), 1'19.

Bonilla Tejado, Petra (menor), 1'12.

Bonilla Tejado, Romualda, 1'27.
Bonilla Tejado, Romualdo, 0'25.
Bonilla Tejado, Teodoro, 1'31.

Bravo Mogollón, Pedro, 6'84.
Bravo Sanguino, Pedro, 4'12.
Bueno Vinagre, Isidro, 50'85.

Bustamante Campuzano, Felipe y Conde de Torrearias, 83'05.
Bustamante Campuzano, Felipe y Duquesa de Valencia, 204'15.

Caballero Sanguino, Regino, 0'28.
Cabrera Orellana, Carlos, 23'90.

Cáceres Valverde, Cándido, 190'43.
Calle Martín, María de la Paz, 28'14.

Camarena, Marquesa viuda de y Conde de Adanero, 0'72.
Camarero Gómez, Saturnina, 238'58.

Cambil, Marqués del, 1'03.
Campo Giro, Condesa viuda de, 1.279'74.

Campón Padron, Marcelino, 0 15.
Carvajal y Jiménez de Molina, Manu-1, 220'85.

Carrasco Pajares, Andrés, 2'80.
Carrasco Pajares, Andrés y dos más, 3'97.

Carrasco Tapias, Teodomiro, 0'40.
Carrasquillo Bermejo, D a m i á n , 0'19.

Carrasquillo Bermejo, Tirsa, 0,25.
Carrero Andrada, María, 0'43.
Carrero Andrada, Narciso, 0'29.

Carrero Bejarano Hipólito, 0'91.
Carretero Villa, Agapito, 0'50.
Casalini, Condesa de, 0'52.

Casares, Cándida, 0'73.
Casares Andrada, Manuela, 0'44.
Casares Bermejo, Félix, 5'73.

Casares Martín, Asunción, 38'89.
Casares Martín, Gervasia, 1'32.
Casares Martín, Guadalupe, 0'26.

Casares Martín, Valentín, 3'17.
Casares Pérez, Ventura, 1'23.
Casares Rey, Julián, 1'35.

Casares Vivas, Juliana, 0'50.
Casares Vivas, Julio, 1'26.
Casquero Ramos, Fernando, 0'32.

Castaña Molano, Gerardo, 0'19.
Castellano de la Pedraja, Julio, 108'89.

Cedrún de la Pedraja, Salvador, 453'75.
Cerro Sánchez, Eduardo, 57'43.

Collado Barras, Daniel y hermanas, 72'11.
Collado González, Lorenzo, 7'74.

Collado Martín, Cipriano, 4'89.
Collado Martín, Felisa, 2'83.
Collado Mogollón, José, 470'97.

Collado Mogollón, José y otros, 169'23.
Collado Mogollón, María, 17'52.

Collado Mogollón, Pura, 5'42.
Collado Paniagua, Antonio, 115'26.
Collado Paniagua, F e r n a n d o , 180'75.

Collado Parras, Marcelino, 20'85.
Collado Rino, Dimas, 0'70.
Collado Rino, Felipe, 13'40.

Collado Rino, Manuel, 3'66.
Collado Sanguino, Wenceslao, 2'40

- Compañía de los Ferrocarriles de M. C. P., 74'32.
 Cortés Andrada, María, 5'03.
 Cortés Andrada, Telesfora, 2'40.
 Cortés Estévez, Zacarías, 2'48.
 Cortés Galán, Juan Gonzalo, 17'69.
 Cortés Vega, Jerónimo, 50'53.
 Cortijo Andújar, Joaquín, 57'43.
 Dalmau Montesino, Nicolás, 1'99.
 Daza Andrada, Víctor, 7'24.
 Doncel, Diego y otros, 0'35.
 Daza Tovar, Joaquín, 0'59.
 Doncel Barriaga, Diego, 3'65.
 Doncel Gutiérrez, Diego, 2'31.
 Falcó y Alvarez de Toledo, Beltrán, 91'85.
 Falcó y Alvarez de Toledo, Livia, 955'93.
 Falcó y Alvarez de Toledo, Pilar, 1.112'64.
 Fernán-Núñez, Duquesa de, 130.
 Fernán-Núñez, Duquesa, herederos de, 97'32.
 Fernán-Núñez, Duquesa de y participes, 38'16.
 Fernández Bonilla, Heliodora, 6'60.
 Fernández Bonilla, Joaquín, 24'78.
 Fernández Bonilla, Nicolasa, 21'85.
 Fernández Bonilla, herederos de Pedro, 6'60.
 Fernández Bonilla, Rosa, 6'60.
 Fernández Bonilla, Victoriano, 6'60.
 Fernández Durán, Josefa, 551'94.
 Fernández Plasencia, Santos, 25'29.
 Flores Vitali, María de los Angeles, 1'97.
 Galán Durán, Antonio y Clemente Durán Maya, 1'15.
 Galán Durán, Antonio y Clemente Durán Maya y otros, 54'67.
 Galán Maya, Clemente, 1'37.
 Galán Maya, Clemente y Julio Pérez Casares, 32'94.
 Galán Pérez, Julia, 0'84.
 Galán Sánchez, Adrián, 88'94.
 Galán Sánchez, Francisco, 0'50.
 Galán Sánchez, Gaudelia, 2'74.
 Galán Sánchez, Moisés, 3'79.
 Galán Sánchez, Leal, 7'15.
 Galán Sánchez, Moisés y Clemente Galán Maya, 27'14.
 Galán Tejado, Florián, 5'42.
 García Campero, Alberto, 12'64.
 García Martín, Alonso, 1'62.
 García Martín, Miguel, 0'86.
 García Martín y Cortés, María, 1'76.
 García Martín Salado, Alonso, 14 céntimos.
 Gil Ortiz, Juana, 233'22.
 González Carrero, Daniel, 0'39.
 González de Gregorio, Aurelio, 135'00.
 González Habas, Marcelino, 57'43.
 González Molano, Cristóbal y Fausta, 0'58.
 González Parras, herederos de Pedro, 0'12.
 González Sandoval, Julio, 35'69.
 Guerra, Arturo, 0'70.
 Guerra, Calixto, 0'37.
 Guerra Monroy, Felipe, 14'18.
 Guerra Monroy, Juan, 11'81.
 Guerra Monroy, Juan y María de la Asunción, 3'87.
 Gutiérrez Sánchez, Cesáreo, 57'43.
 Harto Fajardo, Fernando, 0'55.
 Hermida Villerga, Luis, 57'36.
 Hidalgo Quiñones, José, 0'15.
 Higuero, herederos de Alfonso, 2'86.
 Higuero, Fernando, 0'46.
 Higuero, herederos de Juan, 0'35.
 Higuero Avila, Alfonso, 688'25.
 Higuero García Martín, Juan, 3'02.
 Higuero Mogollón, Francisco, 94 con 68 céntimos.
 Higuero Mogollón, Isabel, 3'37.
 Hisado Casares, Francisco y otros, 1'44.
 Holgado, Alonso, 1'40.
 Holgado, Vicente, 5'56.
 Holgado Parra, Catalina, 1'22.
 Holgado Parra, Sebastián, 6'76.
 Iztueta, herederos de Fernando y participes, 78'84.
 Iztueta Díaz, Fernando, 5'97.
 Iztueta y Díaz de Abralde, herederos de Fernando, 77'63.
 Iztueta y Díaz de Abralde, herederos de Fernando y participes, 19'59.
 Jalón, herederos de Heliodoro Marín, 92'09.
 Jalón Larragoiti, Carmen, 4'49.
 Jalón Larragoiti, Eduardo, 4'49.
 Jalón Larragoiti, Heliodoro, 3'75.
 Jalón Larragoiti, herederos de Carmen y Eduardo, 27'63.
 Javato Bravo, Lucio, 4'12.
 Javato Candela, Félix, 2'85.
 Jiménez Bonilla, Adela, 8'93.
 Jiménez Bonilla, Joaquín, 297'38.
 Jiménez Bonilla, Joaquín y otros, 1'63.
 Jiménez Borreguero, Julio, 0'72.
 Jiménez Higuero, Juan, 37'57.
 Jiménez Mogollón, Fernando, 9'35.
 Jiménez Mogollón, Fernando y otros, 13'81.
 Jiménez Mogollón, Fernando y participes, 5'51.
 Jiménez de Molina, Conde de, 96 con 72 céntimos.
 Jiménez de Molina, Conde de y otros, 0'79.
 Labayen Carvajal, Francisco, 674 con 58 céntimos.
 Labayen y Ramos, Francisco, 1.215 con 33 céntimos.
 Larios Rodríguez, Mariano, 57'43.
 López Goicochea, Francisco, 57'43.
 López Montenegro, Félix, 335'68.
 López Montenegro, herederos de Félix, 3'55.
 López Montenegro, herederos de Pedro, 0'46.
 López Montenegro, Ramón, 314 con 24 céntimos.
 Lozano Acuela, Lucas, 57'43.
 Llorens y Vitali, María de los Angeles, 85'51.
 Madrid, Cáceres y Portugal, Compañía de, 40'37.
 Manzano Rey, Fermín, 0'88.
 Martín Gunilla, Agustín, 46'31.
 Martín Tovar, herederos de Lucila, 0'22.
 Mayordomo Regodón, Joaquín Jacinto, 85'54.
 Mogollón, Antonio, 0'56.
 Mogollón, Inés, 1'87.
 Mogollón Heredero de José, 4'51.
 Mogollón, Herederos de José y otros, 2'67.
 Mogollón, Juan, 0'83.
 Mogollón, María, 0'14.
 Mogollón, Manuel y otros, 10'38.
 Mogollón, Santos, 0'83.
 Mogollón, Sebastián, 3'40.
 Mogollón, Tomás y otra, 2'49.
 Mogollón, Tomás y otro, 2'12.
 Mogollón, Tomás y otros, 0'09.
 Mogollón, Herederos de Tomás, 5'29.
 Mogollón, Viuda de Tomás, 2'88.
 Mogollón Collado, Basilio, 40'77.
 Mogollón Collado, Emilio, 21'72.
 Mogollón Collado, Felipe, 33'45.
 Mogollón Collado, José, 28'87.
 Mogollón Higuero, Felisa, 21'72.
 Mogollón Higuero, Felipe, 10'51.
 Mogollón Higuero, Felipe y otros, 2'83.
 Mogollón Higuero, Francisco, 0'23.
 Mogollón Higuero, Inés, 0'59.
 Mogollón Higuero, Isabel, 0'58.
 Mogollón Higuero, Herederos de Tomás, 7'54.
 Mogollón Higuero, Viuda de Tomás, 3'46.
 Mogollón Jiménez, Julia, 13'64.
 Mogollón Jiménez, Julia y otros, 1'11.
 Mogollón Jiménez, Julia, Inés Mogollón Sánchez y otros, 0'22.
 Mogollón Jiménez, Julia, Joaquín Jiménez Bonilla y otros, 25'81.
 Mogollón Jiménez, Julia y participes, 5'83.
 Mogollón Jiménez, María, 12'60.
 Mogollón Jiménez, María (mayor), 4'54.
 Mogollón Jiménez, María y participes, 100'40.
 Mogollón Jiménez, María Eustaquia, 3'37.
 Mogollón Jiménez, María Juana, 1'68.
 Mogollón Jiménez, Inés y participes, 1'01.
 Mogollón Mogollón, Felisa, 14'80.
 Mogollón Mogollón, Fernando y otros, 16'61.
 Mogollón Mogollón, Fernando, Herederos de, 1'68.
 Mogollón Mogollón, Inés, 36'66.
 Mogollón Mogollón, Manuel, 29'33.
 Mogollón Mogollón, María, 14'82.
 Mogollón Mogollón, María Josefa, 1'70.
 Mogollón Mogollón, Tomás, 29'34.
 Mogollón Mogollón, Tomás, María y Antonio Mogollón Sánchez, 52'21.
 Mogollón Mogollón, Tomás, María y otros, 53'34.
 Mogollón Moreno, Alejandro, 0'17.
 Mogollón Moreno, Cipriano, 5'68.
 Mogollón Moreno, Juan, 3'93.
 Mogollón Moreno, Juana, 1'78.
 Mogollón Moreno, Magdalena, 3'92.
 Mogollón Moreno, Manuel, 6'49.
 Mogollón Moreno, María, 0'42.
 Mogollón Moreno, Santos, 5'25.
 Mogollón Reveriego, Ana, 1'07.
 Mogollón Sánchez, Antonio, 68'15.
 Mogollón Sánchez, Inés, 93'86.
 Mogollón Sánchez, Inés y siete más, 50'63.
 Mogollón Sánchez, Inés, Sebastiana y otra, 126'07.
 Mogollón Sánchez, Inés, Sebastiana y otros, 78'22.
 Mogollón Sánchez, Julia y otros, 1'92.
 Mogollón Sánchez, María, 67'66.
 Molano Javato, Diego, 8'13.
 Molano Pajares, Gregorio, 1'13.
 Molano Pajares, Gregorio, María Gómez Carrasquillo, 0'86.
 Montijo, Conde del y Luis Narváez de Ulloa, 28'87.
 Moreno Higuero, Francisco, 117'81.
 Moreno Higuero, Francisco y Antonio Mogollón Sánchez, 8'97.
 Moreno Higuero, Francisco y otros, 16'26.
 Muñoz Casillas, Juan, 35'77.
 Narváez de Ulloa, Luis María, 495'44.
 Narváez Ulloa, María de la Concepción, 245'44.
 Narváez Ulloa, Matilde, 68'44.
 Narváez de Ulloa, María del Dulce Nombre, 187'39.
 Ordiales Pozo, Constantino, 2'56.
 Ordiales Pozo, Herederos de Vicente, 0'22.
 Ordiales Sánchez, Miguel, 0'58.
 Ordiales Vivas, Tomás, 2'15.
 Parra Parra, Virgilio, Jacinta y Vicenta, 1'73.
 Parra Talavera, Isabel, 0'43.
 Parra Tejado, Herederos de Matías, 49'18.
 Peñaranda, Duque de, 3'05.
 Pérez Aloe, Luis, 57'43.
 Pérez Andrada, Avelina, 1'05.
 Pérez Andrada, Eloy, 3'38.
 Pérez Andrada, Eloy y Matilde Blasco, 0'98.
 Pérez Andrada, Francisco, 2'43.
 Pérez Bonilla, Joaquín, 0'82.
 Pérez Casares, Agustín, 42'62.
 Pérez Casares, Francisca, 0'98.
 Pérez Casares, Julio, 50'26.
 Pérez Casares, Julio y otros, 2'16.
 Pérez Delgado, Marcelina, 2.
 Pérez de Guzmán el Bueno, Alfonso, 770'11.
 Pérez de Guzmán el Bueno, Luisa, 2.626'09.
 Pérez Martín, Agustín, 1'87.
 Pérez Martín, Caya, 0'73.
 Pérez Martín, Manuel, 1'78.
 Pérez Martín, Pascual, 0'35.
 Pérez Coca, Augusto, 57'43.
 Pérez Pozo, Vicente, 6'11.
 Plasencia, viuda de Cándido, 5'17.
 Pozo Bermejo, Avelina, 2'42.
 Pozo Martín, Cándido, 1'01.
 Pozo Martín, Emilio, 0'59.
 Pozo Martín, Guillermo, 0'59.
 Pozo Martín, Teodora, 0'43.
 Prieto Barbancho, Fructuoso, 1'95.
 Prieto Vivas, Pedro, 3'40.
 Quinta de la Enjarada, Conde de la, 94'17.
 Regulez Vázquez, Carmen, 16'82.
 Regulez Vázquez, José, 16'82.
 Regulez Vázquez, María Josefa, 16'82.
 Regulez Vázquez, María Cristina, 16'82.
 Regulez Vázquez, Marcelina, 16'82.
 Regulez Vázquez, Salvador, 16'82.
 Rodas, Vizconde de, 1.143'81.
 Rodas, Vizconde de y Conde de la Quinta de la Enjarada, 238'89.
 Rodríguez Arias, Luis, 57'43.
 Ruano López de Tejada, Carmen, 16'82.
 Rubio Fernández, Manuela, 0'67.
 Rubio Hernández, Marcelino, 0'59.
 Saborit Ramos, María, 61'56.
 Saborit Ramos, Ramón, 1'93.
 Salamanca Wal, Josefa, 22'97.
 Salamanca Wal, Soledad, 22'97.
 Salvado Pérez, Ricardo, 25'80.
 Salvado Pérez, Ricardo, 3'35.
 Sanabria Andrada, Dolores, 13'04.
 Sánchez Pérez, Romualdo, 3'68.
 Sánchez Tovar, Luis, 0'89.
 Sánchez Vivas, Antonio, 0'29.
 Sánchez Vivas, herederos de Mauricio, 4'83.
 Sánchez Vivas, Serafin, 1'01.
 Sanguino Collado, Emiliano, 0'67.
 Tejado Delgado, Román, 0'65.
 Tejado Mateo, Rafael, 0'17.
 Tejado Parras, Germán, 17'88.
 Tejado Parras, Germán y hermanos, 1'83.
 Tejado Terrón, Teodoro, 1'67.
 Terrón Díaz Antonio y Teodora Terrón, 0'40.
 Torres Aladid, Marcial, 48'12.
 Torres Arias, Conde de, 1.822'92.
 Torres Arias, Conde de, y Obras Pías de García e Isabel Pizarro, 155'04.
 Torres Arias, Conde de y otros, 0'37.
 Torres González de la Laguna, Miguel, 370.
 Tovar Franco, Antonio, 5'79.
 Tovar Jiménez, Eladio, 0'55.
 Tovar Sanguino, Bonifacio, 1'35.
 Tovar Tovar, Antonio, 0'93.
 Tovar Tovar, Augusto, 0'20.
 Tovar Tovar, Benigno, 0'58.
 Tovar Tovar, Isaac, 0'64.
 Tovar Tovar, José, 0'43.
 Tovar Tovar, Juan, 2'77.
 Tovar Vaquero, Basilio y otro, 1'02.
 Tovar Velasco, Elías, 0'28.
 Tovar Velasco, Juan, 1'08.
 Ulloa, María de la Asunción, 477'52.
 Ulloa Alvaró, María de, 3.686'69.
 Ulloa Alvaró, María y Dolores Gómez Muñoz, 11'25.
 Ulloa Alvaró, María y Amalia González Alvarez y R. R. P. P. Búfalos, 107'82.

Ulloa Calderón, Carolina, 43'78.
 Ulloa Calderón, Matilde, 69'23.
 Ulloa Calderón, Ramona, 17'23.
 Ulloa Fernández Durán, Alvaro María, 34'62.
 Ulloa Fernández Durán, Concepción, 1'92.
 Ulloa Fernández Durán, María Asunción, 0'59.
 Valdefuentes, Marqués de, 8'43.
 Velar de Medrasco, Federico y cuatro más, 107'58.
 Velasco, Macario, 0'23.
 Velasco Martín, Macario, 1'89.
 Velasco Tovar, Vicente, 3'10.
 Vicente Reyes, Juan, 57'43.
 Villa Blanco, Nicomedes, 1'30.
 Villa Ordiales, Pedro, 0'60.
 Villamejor, Marquesa de, 249'71.
 La misma y otros, 85'41.
 Villarreal, Herederos de Mateo, 3'02.
 Villatorcas, Marquesa de, 50'56.
 Vivas Andrada, Juan, 3'03.
 Vivas Bermejo, Emilia, 0'73.
 Viva Pérez, María, 1'68.
 Vivas Vaquero, Francisca, 0'18.
 Vivas Vivas, Antonio, 1'64.
 Vivas Vivas, Emilia, 1'64.
 Vivas Vivas, Emilia y Antonio, 0'46.
 Zulueta Queipo de Llano, Francisco, 2'02.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta. Cáceres a 22 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Los Comisionados, Baldomero Basanta, Tomás Pizarro y Justo Polo.

3414

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Patente Nacional de Circulación de Automóviles

CIRCULAR

Varios señores Alcaldes elevan consultas sobre inclusiones y exclusiones de vehículos en los Padrones de Patente Nacional para 1938, y con el fin de que no ofrezca duda alguna lo que procede hacer, esta Administración hace saber:

1.º Que no procede introducir en los Padrones para 1938, con relación a los de 1937, más alteraciones de vehículos que las correspondientes a las Altas y Bajas que le han sido notificadas por esta Oficina; y

2.º Que aquellos Ayuntamientos a los cuales no se les ha remitido dicha notificación, es debido a que, para 1938, subsisten los mismos contribuyentes que figuran en los Padrones para 1937.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por todos los señores Alcaldes de la provincia.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja Berrocal.

3491

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal, de los propios de este término municipal, la mis-

ma tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, de once a doce horas del siguiente día de los veinte al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, sirviendo de tipo la cantidad de TRECE MIL OCHENTA PESETAS, en cada uno de los años.

Las proposiciones habrán de sujetarse al artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha dos de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El tiempo de duración del arrendamiento será de dos años, contados desde el primero de Octubre próximo al treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El aprovechamiento se hará con cien vacunas, mil ovejas, doscientas cabras, doscientos cerdos y setenta y cinco mayores.

El pliego de condiciones determina todos los extremos del aprovechamiento, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceclavín, veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Gregorio Claros Campos.

(43=17'20 ptas.)

3460

ROMANGORDO

Edicto

Don José Ramiro Pérez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Romangordo.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, se arrienda en pública subasta los pastos de la Dehesa Boyal de este Municipio, denominada CALERO y FRONTAL, durante dos años, que darán principio el primero de Octubre próximo y terminarán en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente del en que se cumplan los veinte desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas y bajo el tipo de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS cada un año.

El acto será presidido por mí o por la persona en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de dicha Comisión.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y para tomar parte en la subasta, será necesario hacer el depósito provisional, que asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate.

Para que se le pueda adjudicar definitivamente el remate al mejor postor, será indispensable que éste, en término de diez días, preste la fianza definitiva que señala el pliego de condiciones.

El pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en la forma y fecha que señala el pliego de condiciones, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en igual forma y a la misma hora, a los diez días siguientes, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de este Municipio, durante dos años forestales, ofrece por dicho arriendo la cantidad de.... pesetas por cada un año. (La cantidad en letra.) Fecha y firma del proponente.

Romangordo a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde Presidente, José Ramiro.

(80 = 32 ptas.)

3461

PEDROSO DE ACIM

Edicto de subasta

Don Juan Martín Ramos, Alcalde constitucional de Pedroso de Acim.

Hago saber: Que el día veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete, y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de la caza menor, por cinco años forestales, del monte BERROCAL, de estos propios, número 1-1 del Catálogo, por el tipo de MIL PESETAS los cinco años, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día diez de Agosto último y al de las administrativas, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, y si tampoco

lo hubiere, se repetirá una tercera después del mismo período de tiempo, con el mismo tipo y requisito de las anteriores.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Pedroso de Acim a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Juan Martín.

(44=17'60 ptas.)

3471

CASAR DE CACERES

Anuncio

El día treinta del actual, y horas de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, y por el sistema de pujas a la llana, de los aprovechamientos de las hierbas y pastos, por un año, de la dehesa boyal PRADO, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de SIETE MIL PESETAS y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casar de Cáceres a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Martín.

(23=9'20 ptas.)

3502

TEJEDA DE TIETAR

Encontrándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por llamamiento a filas del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión interinamente, por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán las solicitudes que se presenten debidamente documentadas, según previene la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios Municipales.

Se hace constar que el nombrado cesará en el desempeño del cargo, tan pronto regrese el Secretario que causa la vacante; y que el Ayuntamiento nombrará de entre los solicitantes, el que a su juicio reúna mejores condiciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Tejeda de Tietar, 20 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Alonso H.

3402

Sección no oficial

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Extravío de semoviente

El día catroce del actual, se perdió un burro capón, pelo pardo, en la dehesa del CAMPILLO, de este término, el cual tiene cuatro años.

Cáceres, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Ortiz Herrera.

(11=4'40 ptas.)

3477